



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012298 24 JUL 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que conforme la Resolución 13602 del 09 de diciembre de 2019, la Universidad CES cuenta con acreditación institucional de alta calidad, renovada por el Ministerio de Educación Nacional, por el término de seis (6) años.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Que por medio de la Resolución 14772 del 18 de julio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería ofrecido por la Universidad CES bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

Que la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa citado y la modificación en el número de créditos académicos del programa que pasa de 174 a 171 y en la duración estimada del programa que pasa de 8 a 9 semestres, aportando el respectivo plan de transición, según radicado en la plataforma SACES RD 5579.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 14 de marzo de 2024, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, para los escenarios de práctica visitados propuestos, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 25 cupos.
2. INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - SEDE 01: 14 cupos.
3. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 17 cupos.
4. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 7 cupos.
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD ALTAVISTA - SEDE 12 (no visitado): 5 cupos.
6. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA - CIS COMFAMA CITY PLAZA ENVIGADO - SEDE 51 (no visitado): 5 cupos.
7. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE PRINCIPAL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE 03: 13 cupos.
8. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 17 cupos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

9. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - SEDE 02: 12 cupos.
10. CLÍNICA DEL PRADO S.A.S - CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO - SEDE 02: 6 cupos.
11. SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SEDE 01: 10 cupos.
12. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRRIQUE HERMENEGILDO DE FEX - SEDE 04: 5 cupos.
13. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD MANANTIAL DE VIDA - SEDE 59 (no visitado): 5 cupos.
14. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA - CENTRO INTEGRAL DE SALUD BELLO - SEDE 07: 5 cupos.
15. PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMÉRICAS - SEDE 01: 8 cupos.
16. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 7 cupos.
17. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN HÉCTOR ABAD GÓMEZ - SEDE 02: 7 cupos.
18. CLÍNICA MEDELLÍN S.A - CLÍNICA MEDELLÍN OCCIDENTE - SEDE 03: 2 cupos.
19. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA - SEDE 01: 1 cupo.
20. CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA SA - CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA S.A. - SEDE 03 (no visitado): 3 cupos.
21. FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - SEDE 01: 2 cupos.
22. CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S A - CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S A - SEDE 01: 1 cupo.
23. CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SANDIEGO S.A - CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SANDIEGO S.A - SEDE 01: 2 cupos.
24. ESE HOSPITAL LA MARÍA - E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01: 1 cupo.
25. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 cupo.
26. INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.S. - INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 cupo.
27. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA - CENTRO INTEGRAL DE SALUD ENVIGADO - SEDE 10 (no visitado): 3 cupos.
28. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ - SEDE 01: 1 cupo.
29. ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA - E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA - SEDE 01 (no visitado): 1 cupo.
30. ESE HOSPITAL SAN FERNANDO - ESE HOSPITAL SAN FERNANDO - SEDE 01 (no visitado): 1 cupo.
31. ESE HOSPITAL SAN JUN DE DIOS - ESE SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA - SEDE 01 (no visitado): 1 cupo.
32. ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - SEDE 01 (no visitado): 1 cupo.
33. CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - SEDE 01 (no visitado): 1 cupo.
34. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 cupo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

- 35. ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 1 cupo.
- 36. NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICÓ - NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ - SEDE 01: 1 cupo.
- 37. CN SAN LUCAS S.A.S - CN SAN LUCAS - SEDE 01 (no visitado): 5 cupos.
- 38. HÁBITAT ADULTO MAYOR S.A. - HÁBITAT ADULTO MAYOR S.A. - SEDE 01 (no visitado): 3 cupos.
- 39. HÁBITAT ADULTO MAYOR S.A. - HÁBITAT LOS BERNAL - SEDE 04 (no visitado): 6 cupos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos No. 023 y 024 del 24 de mayo de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 25 cupos
- 2. INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - SEDE 01: 14 cupos.
- 3. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 17 cupos.
- 4. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 7 cupos.
- 5. HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE PRINCIPAL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE 03: 13 cupos.
- 6. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 17 cupos.
- 7. COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - SEDE 02: 12 cupos.
- 8. CLÍNICA DEL PRADO S.A.S - CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO - SEDE 02: 6 cupos.
- 9. SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SEDE 01: 10 cupos.
- 10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRRIQUE HERMENEGILDO DE FEX - SEDE 04: 5 cupos.
- 11. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA - CENTRO INTEGRAL DE SALUD BELLO - SEDE 07: 5 cupos.
- 12. PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMÉRICAS - SEDE 01: 8 cupos.
- 13. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 7 cupos.
- 14. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN HÉCTOR ABAD GÓMEZ - SEDE 02: 7 cupos.
- 15. CLÍNICA MEDELLÍN S.A - CLÍNICA MEDELLÍN OCCIDENTE - SEDE 03: 2 cupos.
- 16. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA - SEDE 01: 1 cupo.
- 17. FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - SEDE 01: 2 cupos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

- 18. CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S A - CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S A - SEDE 01: 1 cupo.
- 19. CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SANDIEGO S.A - CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SANDIEGO S.A - SEDE 01: 2 cupos.
- 20. ESE HOSPITAL LA MARÍA - E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01: 1 cupo.
- 21. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 cupo.
- 22. INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.S. - INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 cupo.
- 23. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ - SEDE 01: 1 cupo.
- 24. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 cupo.
- 25. ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 1 cupo.
- 26. NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICÓ - NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ - SEDE 01: 1 cupo.

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en el número de créditos académicos del programa que pasa de 174 a 171 y en la duración estimada del programa que pasa de 8 a 9 semestres, junto con el plan de transición aportado, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermera (o)
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	171
Nro. de estudiantes primer período:	60

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz - Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD 5579